



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6326

ZAPALLAR, 30 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba la subrogancia del Sr. Alcalde; el Decreto de Alcaldía N°4.249/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, que ratifica y aprueba el cuadro de subrogancia, en caso de ausencia de los funcionarios titulares al momento de autorizar el presente decreto.

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Zapallar, requiere ratificar el Servicio de enlace de Fibra Óptica, Internet y Enlace Telefónico de la Municipalidad de Zapallar con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019.
2. Considerando que con fecha 02 de septiembre de 2019, la Oficina de Informática solicito la contratación del servicio de Enlace Fibra Óptica, Internet y Enlace Telefónico para para Municipalidad de Zapallar, por periodo de cuatro meses, correspondiente a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, mediante convenio marco ID 925016, que consideraba siete Dependencias Municipales.
3. Con fecha 05 de septiembre, se procedió a emitir orden de compra N°4301-1126-CM19, a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., Rut 78.703.410-1, correspondiente a convenio marco por el servicio antes descrito, por un monto de UF194.5055, equivalente a un mes de servicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4. La orden de compra antes mencionada, fue aceptada por la empresa informando con fecha 17 de diciembre de 2019, que por error aceptaron la orden de compra, debiendo en su oportunidad haberla rechazado, dado que debió haber sido emitida por un monto total de UF 778.022.; situación que no puede ser ratificada la diferencia, debido a que con fecha 11 de diciembre el convenio marco utilizado para este servicio, fue dado de baja en sistema de mercado público.
5. Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que se necesita contratar los servicios conexos de aumento del plazo del servicio enlace de Fibra Óptica, Internet y Enlace Telefónico, además, por tratarse de un servicio indispensable para el buen servicio de las distintas unidades de la Municipalidad de Zapallar, por el periodo octubre a diciembre de 2019.
6. Por lo expuesto anteriormente, tratándose que la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., Rut 78.703.410-1, es la empresa que presta el servicio antes mencionado en la Municipalidad de Zapallar, se necesita la contratación del servicio enlace de Fibra Óptica, Internet y Enlace Telefónico.
7. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
 - a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
8. Que el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., Rut 78.703.410-1, es hábil para contratar con el estado, según consta en certificado de consulta
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°617 de fecha 02 de septiembre de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** autorización a través de trato directo del Servicio Enlace de Fibra Óptica, Internet y Enlace Telefónico de la Municipalidad de Zapallar, con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., Rut 78.703.410-1, por un monto de UF 583.5165. (Quinientos ochenta y tres coma cinco uno seis cinco U.F.), por el periodo octubre a diciembre de 2019.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SECRETARIO Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE Paulina Maldonado Biotto
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

ADM / JUR / CTL / PLA /buc

